

Señor

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA- SECCIÓN CUARTA
MP. MERY CECILIA MORENO AMAYA**

des05ssec04tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co,
rmemorialesposec04tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co,
scsec04tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co,
scs04sb04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co,
rmemorialespcsec04tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Demandante: ERICA CAROLINA ORDUZ MORENO

Demandado: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 2017-1421

Asunto: Descorres traslado de Recurso de Reposición tramitado por la parte demandada contra el auto de fecha 13 de diciembre del 2021.

DAYANA ELIZABETH ORDUZ MORENO actuando en nombre y representación de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito Descorre traslado del Recurso de Reposición tramitado por la parte demandada contra el auto de fecha 13 de diciembre del 2021, conforme a las siguientes apreciaciones:

Si bien es cierto, mediante auto de fecha trece (13) de diciembre de 2019, se dispuso por parte del Despacho la cuenta de ahorro N° 3-082-00-00636-6 del CSJ –DERECHOS DE ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUN del Banco Agrario de Colombia para constituir el depósito judicial, que conforme a lo anterior el Departamento de Cundinamarca actualizo la liquidación del crédito y consignación la suma de \$17.245.838, sin embargo la Gobernación de Cundinamarca intento realizar la consignación el día 16 de diciembre del 2020 donde le fue generado un error por "CTA BLOQ O CANCELADA" razón por la cual debió confirmar con el Despacho la cuanta previo a realizar la consignación el día siguiente. (anexo pantallazo)

Sin embargo, en repetidas ocasiones la suscrita y mi representada se hicieron presente ante la Gobernación de Cundinamarca a fin de obtener información y/o obtener colaboración para gestionar el pago de la sentencia, donde no se obtuvo ningún tipo de colaboración tan es así que la suscrita realizo todas las

labores de averiguación e informo de primera mano los inconvenientes al Despacho y simultáneamente a la Jefe jurídica de la Gobernación y al apoderado judicial del Departamento de Cundinamarca, quienes realizaban pronunciamientos de forma tardía, razón por la cual, se puede evidenciar que no han actuado de la mejor forma ni tampoco han prestado la colaboración adecuada para brindar claridad y solución pronta al proceso de la referencia.

Conforme a lo anterior, me permito Describir traslado de Recurso de Reposición tramitado por la parte demandada contra el auto de fecha 13 de diciembre del 2021 y renuncio a términos a fin de que el Despacho se ratifique en el auto objeto de recurso y adicionalmente ordene a quien corresponda realizar todas las gestiones administrativas o judiciales a fin de obtener certeza del pago total de la obligación que debe ser satisfecha por la parte demandada liquidando los intereses moratorios hasta la fecha del pago total y real, sin dejar de lado que las medidas cautelares aplicadas y solicitadas en múltiples ocasiones no han excesivas, prueba de ello es que tres años después del fallo no se ha pagado ni un centavo con ocasión al proceso a la referencia, pese a las múltiples solicitudes realizadas y la colaboración prestada por la suscrita.

Conforme a lo anterior, solicito al Despacho se actualice la liquidación del crédito toda vez que hasta la fecha no ha sido satisfecha la obligación por parte de la Gobernación de Cundinamarca.

Cabe aclarar que mediante auto de fecha 13 de diciembre del 2019 quedo en firme la liquidación de crédito de la siguiente forma:

CAPITAL	\$ 5.356.000,00
INTERESES COMERCIALES	\$ 1.272.128,85
INTERESES MORATORIOS HASTA 13 DE DICIEMBRE DEL 2019	\$ 9.209.869,63
TOTAL HASTA 13 DE DICIEMBRE DEL 2019	\$ 15.937.998,00

Sin embargo, desde el 14 de diciembre del 2019 se han generados unos intereses moratorios a cargo del Departamento de la Gobernación de Cundinamarca hasta que la obligación sea satisfecha en su totalidad por la parte demandada, la cual corresponde a:

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS MORATORIO POR MES
18,91%	DICIEMBRE	2019	18	2,36%	\$ 5.356.000,00	\$ 75.961,47
18,77%	ENERO	2020	31	2,35%	\$ 5.356.000,00	\$ 129.853,99

19,66%	FEBRERO	2020	30	2,46%	\$ 5.356.000,00	\$ 131.623,70
18,95%	MARZO	2020	31	2,37%	\$ 5.356.000,00	\$ 131.099,26
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	\$ 5.356.000,00	\$ 125.129,55
18,19%	MAYO	2020	31	2,27%	\$ 5.356.000,00	\$ 125.841,45
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	\$ 5.356.000,00	\$ 121.313,40
18,12%	JULIO	2020	31	2,27%	\$ 5.356.000,00	\$ 125.357,18
18,29%	AGOSTO	2020	31	2,29%	\$ 5.356.000,00	\$ 126.533,27
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	\$ 5.356.000,00	\$ 122.853,25
18,09%	OCTUBRE	2020	31	2,26%	\$ 5.356.000,00	\$ 125.149,64
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 5.356.000,00	\$ 119.438,80
17,46%	DICIEMBRE	2020	31	2,18%	\$ 5.356.000,00	\$ 120.791,19
17,32%	ENERO	2021	31	2,16%	\$ 5.356.000,00	\$ 119.822,65
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	\$ 5.356.000,00	\$ 117.430,30
17,41%	MARZO	2021	31	2,18%	\$ 5.356.000,00	\$ 120.445,28
17,31%	ABRIL	2021	30	2,16%	\$ 5.356.000,00	\$ 115.890,45
17,22%	MAYO	2021	31	2,15%	\$ 5.356.000,00	\$ 119.130,83
17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	\$ 5.356.000,00	\$ 115.220,95
17,18%	JULIO	2021	31	2,15%	\$ 5.356.000,00	\$ 118.854,10
17,24%	AGOSTO	2021	31	2,16%	\$ 5.356.000,00	\$ 119.269,19
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	\$ 5.356.000,00	\$ 115.087,05
17,08%	OCTUBRE	2021	31	2,14%	\$ 5.356.000,00	\$ 118.162,29
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	\$ 5.356.000,00	\$ 115.622,65
17,46%	DICIEMBRE	2021	31	2,18%	\$ 5.356.000,00	\$ 120.791,19
17,66%	ENERO	2022	12	2,21%	\$ 5.356.000,00	\$ 47.293,48
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 3.043.966,56

La liquidación de los intereses moratorios desde el 14 de diciembre del 2019 hasta el 12 de enero del 2022 corresponde a : **TRES NIILONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.043.966,56)**

Para un gran total de:

CAPITAL	\$ 5.356.000,00
INTERESES COMERCIALES	\$ 1.272.128,85
INTERESES MORATORIOS HASTA 13 DE DICIEMBRE DEL 2019	\$ 9.209.869,63

INTERESES MORATORIOS 14-12-2019 HASTA 12-01-2022	\$ 2.926.536,25
GASTOS DEL PROCESO AUTO 30/05/2019	\$100.000
GRAN TOTAL	\$ 18.864.534,73

Gran total: **DIESICOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$18.864.534,73)**

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., en concordancia con el parágrafo 2 del artículo 103 ibidem, me permito remitir al Dr. **RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO** al correo electrónico rubioabogados@cundinamarca.gov.co , rubio.rubioconsultores@gmail.com en calidad de curador ad-litem de los demandados indeterminados

Ruego a ustedes accedan a mis peticiones.

Atentamente,



DAYANA ELIZABETH ORDÚZ MORENO
C.C. No.1.033.704.373 de Bogotá
T.P. No. 238.927 del C.S.J.



Archivos Cargados

Empresa: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Tipo Dcto: Nit persona jurídica
Generado por: MARISOL M BERNAL ALONSO
Tipo Archivo: Pagos a Terceros
No. Dcto: 899999114

Código Transacción: 22
Código Banco Destino: 0040
Código Plaza Destino: 0001
Número Identificación Destino: 8000378008
Tipo Identificación Destino: 03
Número Producto Destino: 308200006366
Tipo Producto Destino: 3
Nombre Beneficiario: BANCO AGRARIO
Indicador Mas Adendas: 0
Valor Transacción: \$17,245,838.00
Indicador Validación: 1

Ver Causales de Error

No. Registro	Descripción Causal Error
2	CTA BLOQ O CANCELADA